



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

SECRETARIA DE ESTADO

Montevideo, 10 JUL 2006

SIRVASE CITAR
13150/06

VISTO: la insuficiencia del plazo establecido para la entrada en vigor del régimen de conformidad de seguridad de los juguetes que se comercialicen dentro del país;-----

CONSIDERANDO: la significación técnica y económica que conlleva el montaje de un laboratorio de certificación para la diversidad de mercaderías que componen la categoría juguetes;-----

ATENTO: a lo dispuesto por el Decreto N° 388/005 de 07 de octubre de 2005;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Postérgase la aplicación de las exigencias de certificación preceptuadas por el Decreto N° 388/005 de 07 de octubre de 2005 y modificativo Decreto N° 026/006 de 30 de enero de 2006 para el 1º de enero de 2007.-----

Artículo 2º.- Comuníquese a la Secretaría Permanente del MERCOSUR.-----

Artículo 3º.- Dése cuenta a la Asamblea General.-----

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, etc.-----

Ms. 152
13150/06
[Handwritten signatures]



[Handwritten signature]
Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

Piquet Hall